



**TÉNGASE POR PRESENTADO ESCRITO DE DESCARGOS DE DOÑA DANIELA BELÉN YAPUR JARA, EN REPRESENTACIÓN DE SOUNDSET SpA, TITULAR DE PUB SOUNDSET.**

**RES. EX. N° 2/ROL D-061-2018**

**Santiago, 20 JUL 2018**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; de la Resolución Exenta 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 599, de fecha 09 de junio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogación para el Cargo de Jefe de División de Sanción y Cumplimiento y Asigna Funciones Directivas; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 15 de junio de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-061-2018, con la formulación de cargos a Soundset SpA, titular de Pub Soundset, en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.
2. Que, con fecha 15 de junio de 2018, a las 17:10 hr., se notificó personalmente a Representante de Soundset SpA, de la Resolución Exenta N° 1/D-061-2018, recibiendo copia fiel de la Resolución don Carlos Toledo Pérez.
3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-061-2018, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus Descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, con fecha 16 de junio de 2018, a las 18:50 hr., se notificó personalmente a la Junta de Vecinos N°20, Carampangue, representada por don Andrés de Lourdes Estica Bustos, de la Resolución Exenta N° 1/D-061-2018.

5. Que, con fecha 29 de junio de 2018, la representante legal de Soundset SpA, doña Daniela Belén Yapur Jara, presenta Descargos mediante escrito ingresado a la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente de la comuna de Iquique.

6. Que, en dichos descargos, doña Daniela Yapur Jara, sostiene que Pub Soundset habría cerrado de forma permanente, "tal como consta en resciliación y finiquito de contrato de arriendo del local comercial ubicado en Ramírez N° 1764 que se acompaña a esta presentación, por lo que no constituirá en el presente ningún tipo de inconveniente para la comunidad ni contrariedad al Decreto Supremo N°28/2011". Además indica, que tal medida se concretó el día 16 de junio de 2018, al ser imposible la continuidad de funcionamiento en virtud de los reclamos de los vecinos del sector, que se materializaron en las denuncias ingresadas a esta Superintendencia. A mayor abundamiento, la titular señala, que luego de las denuncias realizadas por los vecinos en contra de Soundset SpA., y luego de recibir la primera denuncia se realizaron las siguientes acciones: a) restricción de horario de atención de Pub Soundset, a sólo los días viernes y sábados a partir de las 16 horas a fin de colaborar con el bien común y mantener un ambiente respetuoso y armónico con su entorno; b) se invirtió en aislantes de ruido en el tejado del local, consistente en recubrimiento con lana Fisiterm para disminuir el retorno del ruido, acampándose fotografías para acreditarlo. Sin embargo, la titular indica que la primera acción implementada fue la que ocasionó que el local comercial no generara un ingreso superior a sus costos, y sin poder revertir esa medida a conciencia de los requerimientos de los vecinos, se optó por cerrar el local.

7. Que, junto con el escrito de descargos, la titular acompañó los siguientes documentos: a) set de 07 fotografías sin fechar ni georreferenciar donde consta la instalación de lana aislante en la techumbre de una edificación; b) Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 20 de junio de 2018 emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, de Beick Y Thomas SpA.; c) resciliación y finiquito de contrato de arriendo entre Gerardo Grimaldi Rojas y Soundset SpA por un inmueble ubicado en calle Vivar N° 1765, comuna de Iquique.

8. Que, referido a los descargos presentados por Soundset SpA., esta Superintendencia entiende que, atendido al tenor de lo expuesto por la titular, esta quiso referirse al cumplimiento del Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA, por lo que serán debidamente ponderados en su oportunidad.

#### RESUELVO:

I. **TÉNGASE POR PRESENTADO**, el escrito de descargos presentado por doña Daniela Belén Yapur Jara, en representación de Soundset SpA, con fecha 29 de junio de 2018, los cuales serán resueltos en la oportunidad que corresponda.

II. **PREVIO A PROVEER**, acredítese representación legal de Soundset SpA.



**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al **Representante Legal de Soundset SpA, como titular de Pub Soundset**, domiciliado en calle Eleuterio Ramírez N° 1764, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la **Junta de Vecinos N° 20, Carampangue, representada por don Andrés de Lourdes Estica Bustos**, domiciliado en calle Barros Arana N° 1780, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

  
**Jaime Jeldres García**  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



Superintendencia del Medio Ambiente  
Jefa División de Sanción y Cumplimiento



LCM/CSG

**Carta Certificada:**

- Representante de Soundset SpA, calle Eleuterio Ramírez N° 1764, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
- Andrés de Lourdes Estica Bustos, Representante de Junta de Vecinos N° 20 Carampangue, calle Barros Arana N° 1780, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

**C.C.:**

- Sra. Tamara González. Jefa Oficina Regional SMA de Región de Iquique.

**Rol D-061-2018**



SECRET  
SECRET

SECRET  
SECRET

**INUTILIZADO**



SECRET  
SECRET

SECRET  
SECRET

SECRET